

ACUERDO No. 10725

Revaloración Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo Segundo Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2014, celebrada a las quince horas del 25 de agosto de 2014.


CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38572-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 157 del 18 de agosto de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2014 de un 4,00% (cuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 37594-H (publicado en el Alcance Digital No. 54 a La Gaceta No. 57 del 21 de marzo de 2013), denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2014*", establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
3. Que el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo fue creado por este Órgano Colegiado mediante Acuerdo No. 5878 de la Sesión Extraordinaria No. 03-2000 del 10 de abril de 2000, para aquellos funcionarios cuyas competencias y funciones están enmarcadas en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Policía No. 7410 publicada en el Alcance No. 16 a La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1994 y sus reformas, que ocupen puestos policiales.
4. Que dicho incentivo se fijó sujeto a revaloración de conformidad con los ajustes por costo de vida decretados por el Poder Ejecutivo (Acuerdo No. 5878 de la Sesión Extraordinaria No. 03-2000 del 10 de abril de 2000).

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 4,00% (cuatro por ciento) el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo del Ministerio de Seguridad Pública, de manera que su valor total se establece en ¢9.939,00 (nueve mil novecientos treinta y nueve colones exactos). Este incentivo es aplicable únicamente a los funcionarios cuyas competencias y funciones estén enmarcadas en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Policía No. 7410 (publicada en el Alcance No. 16 a La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1994) y sus reformas, que ocupen puestos policiales.
2. Rige a partir del 1° de julio de 2014.
3. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
4. Se autoriza al Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Dr. Roberto Jiménez Gómez
Director Ejecutivo

